



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO RESUELVE SOLICITUD							
FECHA	SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2015	00803	00
EJECUTANTE	MARÍA ELOISA ARENAS QUINTERO C. C. 43.091.666						
EJECUTADO	CLAUDIA PATRICIA CÓRDOBA MAZO C. C. 43.587.460						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO 2013-00755						

En el proceso ejecutivo laboral conexo, procede el Despacho a resolver la solicitud de fecha 02 de septiembre de 2022, por medio del cual el apoderado sustituto de la parte ejecutante solicita:

- 1- Reconocer personería.
- 2- Se le expida nuevamente el oficio dirigido a la Oficina de IIPP de la Zona Sur en relación al inmueble con matrícula No. 001-1071855, oficio No. 265/2001 debido a que no fue recibido por la oficina catastral.
- 3- Así mismo solicita información en relación a la prueba solicitada a Transunión (antes Cifin) desde el 24 de mayo de 2021, de manera que se le ponga en conocimiento la respuesta ofrecida por dicha entidad o en su defecto se proceda a requerirlo.
- 4- Por último, solicita se le comparta el link del proceso electrónico.

Para resolver las diferentes solicitudes el despacho a entra a CONSIDERAR:

Visto el documento anexo a la solicitud del 02 de septiembre de 2022, el cual reposa a fls. 236 del expediente digital, se accede a lo peticionado y en su defecto, se reconoce personería amplia y suficiente al Dr. JORGE ARMANDO GIRALDO GIRALDO con T.P. 364.667 del C.S.J., para continuar representando a la parte ejecutante en calidad de apoderado sustituto.

En relación con el oficio dirigido a la Oficina de IIPP de la Zona Sur comunicando el embargo del inmueble con matrícula No. 001-1071855, habrá de indicarse que por auto de fecha 17 de febrero de 2021 se decretó la medida cautelar sobre el 25% del citado inmueble, cuya propietaria es la acá ejecutada Córdoba Mazo. Para ello se libró el oficio 0083 el cual obra a fls. 199-200, aclarado con exhorto No. 0265/2021 en relación con el número de la cédula de la ejecutada, oficio que según ha expuesto la parte ejecutante no pudo ser diligenciado porque para ese entonces debía tramitarlo el Juzgado.

Pues bien, la verdad es que IIPP para la época de pandemia Covid-19, no tuvo muy claro la forma y métodos administrativos para diligenciar las medidas cautelares o registros en relación a inmuebles, pero actualmente contamos con la instrucción administrativa No. 05-2022 expedida por Notariado y Registro la cual debemos de acoger, quedando a cargo el trámite del oficio por la parte interesada (Ejecutante) a quien se le remitirá auto y oficio con las firmas electrónicas respectivas con la siguiente anotación:

NOTA: En atención a la Instrucción Administrativa N° 05 de 2022 de Notariado y registro, para el presente asunto la parte interesada aportará copia del auto con firme electrónica, al igual que el

presente oficio, y la impresión del correo enviado por el JUZGADO 17 LABORAL DEL CTO. DE MEDELLÍN.

Consecuente con lo expuesto el Juzgado librará un nuevo oficio dirigido a IIPP - Zona Sur comunicando el embargo del inmueble con matrícula No. **001-1071855** y la parte ejecutante deberá anexar la copia del auto que decretó la medida, junto con la constancia del correo electrónico donde el juzgado le remite el oficio correspondiente.

Con relación a la prueba solicitada a Transunión, no se encuentra en el expediente que dicha entidad haya brindado respuesta alguna, pese a que la parte ejecutante demostró haber remitido desde el 24/05/2021 los oficios emitidos, por lo que se accederá a lo peticionado, y en consecuencia, se requerirá a TRANSUNION (Antes CIFI), a fin de que informe los productos financieros, de depósitos, de cuentas de inversión ante entidades bancarias, fondos, cooperativas, etc, que tenga la señora CLAUDIA PATRICIA CÓRDOBA MAZO.

El oficio de requerimiento a TRANSUNIÓN lo tramitará el Despacho.

Y por último ante la solicitud de la remisión del expediente virtual, el despacho accede a ello, no sin antes advertir que una vez reciba el respectivo correo, contará con dos días hábiles para que descargue las piezas procesales de su interés.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DICECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia y por ministerio de la Ley

RESUELVE:

1. Reconocer personería amplia y suficiente al Dr. JORGE ARMANDO GIRALDO GIRALDO con T.P. 364.667 del C.S.J, para representar en calidad de apoderado sustituto a la parte ejecutante.
2. Librar nuevo oficio dirigido a IIPP zona sur comunicando el embargo del 25% del inmueble con matrícula **No. 001-1071855**, documento que deberá diligenciar la parte ejecutante, en los términos y condiciones como se indicó en el presente auto.
3. Se requiere a TRANSUNIÓN para que brinde respuesta a la comunicación expedida por el Despacho. La solicitud de requerimiento la realizará el Despacho.
4. Se accede a la solicitud de remisión del vínculo del expediente a la parte ejecutante, quien contará a partir del envío, con dos días hábiles para que descargue las piezas procesales de su interés.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS,



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **176249799eaa6c7726ab008d475428d589cf025d3c73bb635d6ae4f3218c73ff**

Documento generado en 06/09/2022 11:04:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>